

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00384-00
ACCIONANTE:	ÚRSULA TORRES DE BARRERO
REPRESENTANTE JUDICIAL:	HENRY HERNANDO BARRERO TORRES
ACCIONADAS:	DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°. 1 - BOGOTÁ, GRUPO UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD BOGOTÁ y GRUPO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS UPRES BOGOTÁ.
ASUNTO:	AUTO ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por la señora Ursula Torres de Barrero, identificada con cédula de ciudadanía N°. 20.268.885, a través de representante judicial, en contra de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, Regional de Aseguramiento en Salud N°. 1- Bogotá (vinculada), Grupo Unidad Prestadora de Servicios de Salud Bogotá, y Grupo de Suministro de Medicamentos UPRES Bogotá, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales, a la: salud, vida digna, dignidad humana y seguridad social, se admitirá la acción de tutela.

Por lo anterior, el despacho **dispone**:

PRIMERO.- TENER al señor Henry Hernando Barrero Torres, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 19.297.863, como representante judicial de la señora Úrsula Torres de Barrero, identificada con cédula de ciudadanía N°. 20.268.885; conforme a lo dispuesto en el numeral 1.6 de la providencia proferida, el 26 de mayo de 2021¹, por el Juzgado Diecisiete (17) de Familia del Circuito Judicial de Bogotá.

SEGUNDO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por la señora Úrsula Torres de Barrero, identificada con cédula de ciudadanía N°. 20.268.885, a través de su representante judicial, en contra de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, y sus dependencias: Regional de Aseguramiento en Salud N°. 1- Bogotá, Grupo Unidad Prestadora de Servicios de Salud Bogotá y Grupo de Suministro de Medicamentos UPRES Bogotá.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Director de Sanidad de la Policía Nacional - Brigadier General Manuel Antonio Vásquez Prada o quien haga sus veces, al Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N°. 1- Bogotá - Coronel Mauricio Alexander Piñeros Cortés o quien haga sus veces, a la Jefe del Grupo Unidad Prestadora de Servicios de Salud Bogotá - Mayor Hellen Johanna Jiménez Orejuela o quien haga sus veces y al jefe del Grupo de Suministro de Medicamentos UPRES Bogotá, o quien haga sus veces.

¹ “Para asistirle en la toma de decisiones respecto a sus situaciones de salud en la EPS, hacer reclamaciones (sic) otorgar poderes derechos de petición y de ser necesario tutelas”.

CUARTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a las accionadas, para que en el término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO.- ORDENAR a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, a la Regional de Aseguramiento en Salud N°. 1 - Bogotá, al Grupo Unidad Prestadora en Salud Bogotá y al Grupo de Suministro de Medicamentos UPRES Bogotá, que **INFORMEN** a este despacho, si se les ha notificado otra(s) acción(s) de tutela, por los mismos hechos, derechos, pretensiones y accionante; en cuyo caso deben remitir en el término de **dos (2) días**, al correo: jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co toda la información al respecto.

SEXTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la Parte Actora y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

SÉPTIMO.- INCORPORAR y OTORGAR el valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en medio magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres
Juez
Juzgado Administrativo
055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f79fb9d90535cb1a959f216704bb22f3f40648299c00767c62429b70eec15b69
Documento generado en 10/12/2021 08:46:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>